

Vigencia: 01/07/2014 a
30/06/2015

\$45,481.60

2013
1604-2013

Suscrito: 29/05/2014.

AÑO: 2014

83110000 (14203)

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

**RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-04/2013 "SERVICIOS DE ACCESO A
INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV"**

OTORGADO ENTRE

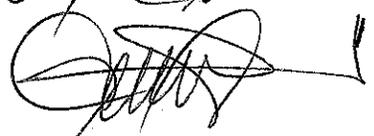
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

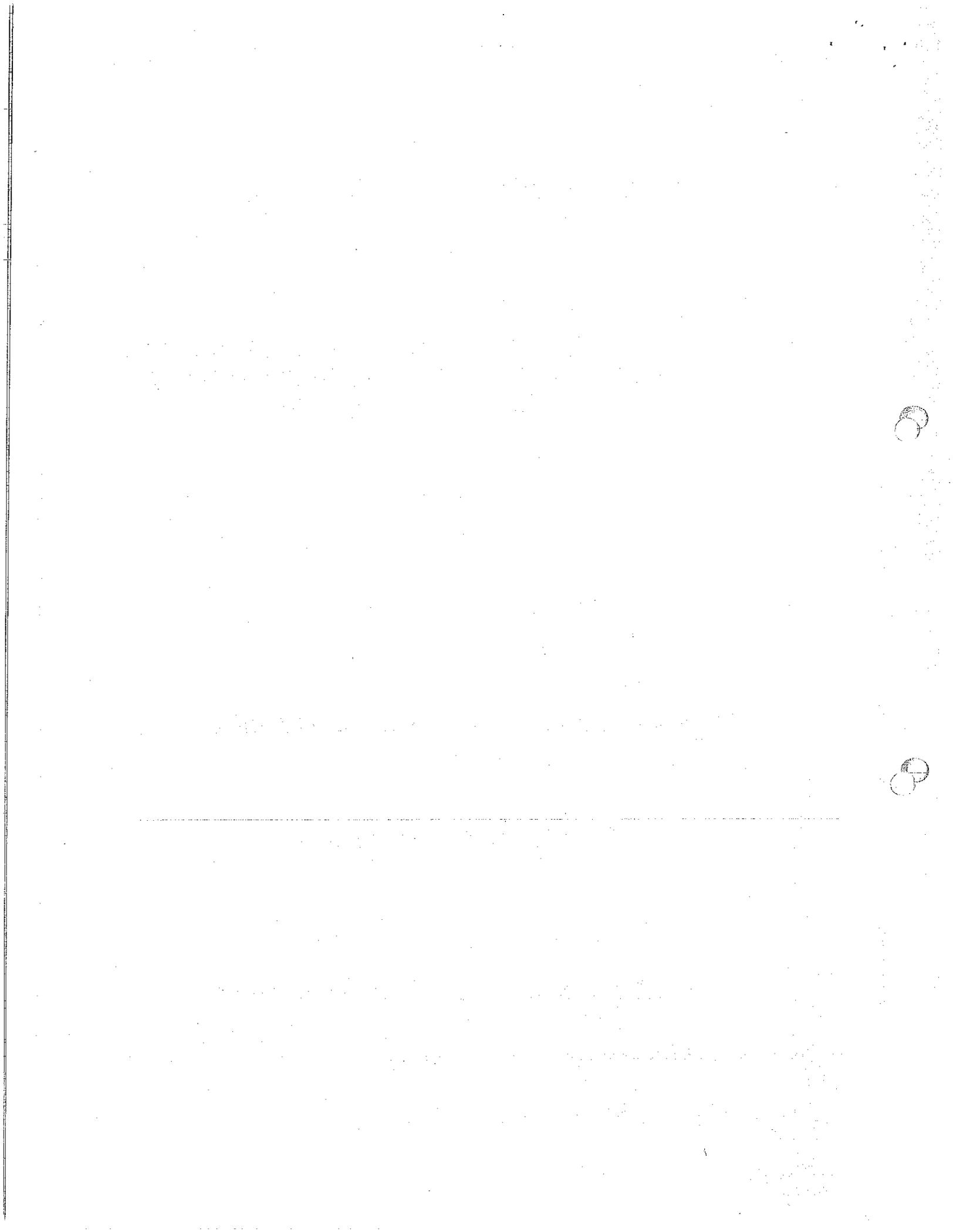
Y

LA SOCIEDAD MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Recibido:
Alpucuellos fgo 16/06/14




**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-04/2013
"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV"**

Resolución No. 1 del Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, y de conformidad al Contrato de "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV", de fecha tres de junio de dos mil trece, suscrito por el Ingeniero **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**, en su calidad de Gerente de Tecnología de la Información del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y **CONSIDERANDO**:

- I. Que según Cláusula: "**I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el de mantener la red de comunicación, servicio de enlace dedicado a Internet, servicios de transmisión de datos entre Oficina Central, Agencias de Santa Ana y San Miguel, Centro Comercial Plaza Mundo, Banco Promérica, Agencia Metrocentro, Sociedad Global Solutions Latinoamérica, S.A. de C.V., Banco Central de Reserva, Edificio Centro Nacional de Registro (CNR), Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y el Sitio de Contingencia."

- II. Que según cláusula "**II. PRECIO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO**. El monto por el servicio será de hasta un máximo de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40,249.20) valor que no incluye IVA. El FSV efectuará el pago del servicio en forma mensual, por medio de cheque, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes que se trate, siempre que la Factura de Consumidor Final, sea presentado con el visto bueno del Gerente de Tecnología de la Información y la firma del Administrador del Contrato, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. El detalle del servicio es el siguiente:

SERVICIO	ANCHO DE BANDA (sostenido)	COSTO MENSUAL (no incluye IVA)	COSTO ANUAL (no incluye IVA)
INTERNET			
Enlace a Internet	8,192 Kbps sostenido con un CIR de 1:3 del backbone del proveedor de Internet	\$720.00	\$8,640.00
DATOS MULTIPUNTO			
Enlace dedicado de datos Oficina Central	8,192 Kbps sostenido	\$0.00	\$0.00
DATOS PUNTO - MULTIPUNTO			

J.

SERVICIO	ANCHO DE BANDA (sostenido)	COSTO MENSUAL (no incluye IVA)	COSTO ANUAL (no incluye IVA)
Enlace dedicado datos Agencia Santa Ana – Oficina Central	1,024 Kbps sostenido	\$150.00	\$1,800.00
Enlace dedicado datos Agencia San Miguel – Oficina Central	1,024 Kbps sostenido	\$150.00	\$1,800.00
Centro Comercial Plaza Mundo-Oficina Central	512 Kbps sostenido	\$125.00	\$1,500.00
Banco Promérica Agencia Metrocentro-Oficina Central	512 Kbps sostenido	\$125.00	\$1,500.00
Global Solutions Latinoamérica Call Center – Oficina Central	512 Kbps sostenido	\$125.00	\$1,500.00
Banco Central de Reserva-Oficina Central	1,024 Kbps sostenido	\$150.00	\$1,800.00
DATOS PUNTO – PUNTO			
Enlace dedicado datos Agencia Santa Ana – Sitio de Contingencia	512 Kbps sostenido	\$125.00	\$1,500.00
Enlace dedicado datos Agencia San Miguel – Sitio de Contingencia	512 Kbps sostenido	\$125.00	\$1,500.00
Enlace dedicado datos Edificio del CNR – Célula CNR en FSV	2,048 Kbps sostenido	\$200.00	\$2,400.00
Enlace dedicado datos Dirección General de Tesorería MH – Oficina Central	256 Kbps sostenido	\$90.00	\$1,080.00
Sitio de Contingencia – Oficina Central	25 MB sostenido	\$1,000.00	\$12,000.00
INTERNET INALÁMBRICO			
Internet Inalámbrico	9 servicios de internet inalámbrico para laptops	\$179.10	\$2,149.20
Internet Inalámbrico	3 servicios de internet inalámbrico para IPAD2	\$90.00	\$1,080.00
TOTAL			\$40,249.20

- III. Que según cláusula: **“VII. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato,

U.

con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.”

- IV. Que según cláusula: **“XII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.”
- V. Con fecha 12 de marzo de 2014, el Licenciado WILFREDO ANTONIO SANCHEZ CHINCHILLA, Administrador del Contrato, del Área de Gestión de Infraestructura TI, envía MEMORANDUM al Gerente de Tecnología de la Información Ing. Mario Alberto Arias Villareal, que dice: Por este medio le solicito las gestiones necesarias para prorrogar el Contrato No. 1 de la Licitación Pública No. FSV-04/2013 “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV” con vencimiento al 30 de Junio de 2014. Debido a la complejidad que representa trasladar y habilitar todos los enlaces que actualmente posee la institución y el riesgo que se corre de una posible falta de conectividad en los servicios en línea mediante la página web, los kioscos en centros comerciales, call center y unidad móvil, etc., producto de un cambio de proveedor. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este período ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estarían manteniendo las condiciones contractuales, plazo, la calidad del servicio y el costo del mismo, favoreciendo grandemente los intereses institucionales.
- VI. Con fecha 12 de marzo de 2014, el ING. MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL, GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, dirige MEMORANDUM al ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, que dice: Con la presente, adjunto informe de administrador de contrato del siguiente servicio: Contrato N°. 1 de la Licitación Pública N° FSV-04/2013 “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV” Amparado a la necesidad de la continuidad del servicio y en las justificaciones expuestas, solicito a usted su gestión para prorrogar el contrato antes mencionado, si es que no hubiera inconveniente para tales efectos.
- VII. Con fecha 27 de marzo de 2014, el Ingeniero JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI, dirige nota a Señor MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual dice: Con relación a Licitación Pública No. FSV-04/2013 “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV” y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: en vista que el contrato mencionado está próximos a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el período de un año, comprendido del 01 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, en

los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 31 de marzo de 2014, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

- VIII. Que con fecha 31 de marzo de 2014, el señor **Guillermo Ernesto González Argueta**, Apoderado Especial de Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., dirige nota a Señores **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, que dice: Con Referencia al contrato No. 1 LICITACION PUBLICA No. FSV-04/2013 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV", hacemos a bien informar **LA NO OBJECCION** a la solicitud de prórroga por el período comprendido del 01 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015; para la prestación del servicio antes referido, en los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- IX. Que según consta en el Punto VI) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-069/2014 del 10 de abril de 2014, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información por unanimidad **ACUERDA: A) AUTORIZAR** la prórroga del contrato derivado de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-04/2013 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV"**, por un período de **UN** año a partir del 01/Julio/2014 al 30/Junio/2015, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- X. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente prorrogar el contrato derivado del proceso de la Licitación Pública No. FSV-04/2013 "**SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV**", suscrito con fecha tres de junio de dos mil trece.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el artículo OCHENTA Y TRES-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, II. PRECIO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO, VII. GARANTIAS, y XII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato original las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR** el contrato del proceso de la Licitación Pública No. FSV-04/2013 "**SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV**", suscrito con fecha tres de junio de dos mil trece, en lo siguiente:

- 1) Autorizar la prórroga del contrato derivado de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-04/2013 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV"**, por un período de **UN** año a partir del 01/Julio/2014 al 30/Junio/2015, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- 2) La Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula VII) Garantía del contrato original.

L
-
6.

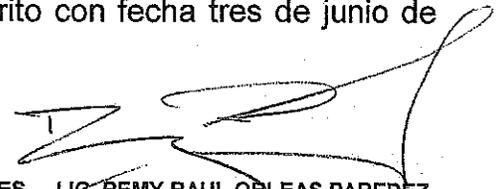
- 3) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
- 4) La presente Resolución de **PRORROGA DE CONTRATO** es parte integral del citado Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-04/2013 "**SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES DEDICADOS DEL FSV**", suscrito con fecha tres de junio de dos mil trece.



ING. MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL
GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA



LIC. CLAUDIA ELISA VEGA AVILES
GERENTE LEGAL
MILICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



LIC. REMY RAUL OBILEAS PAREDEZ
GERENTE FINANCIERO
MILICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", y la de la segunda es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, a quien conozco portador de su respectivo Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis ocho cuatro uno seis-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero siete seis uno-cero cero siete-cero, actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo

Jc.

del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; c) Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena;

y d) Punto VI) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO SESENTA Y NUEVE /DOS MIL CATORCE de fecha diez de abril de dos mil catorce, el cual contiene entre otros en el literal C) Delegar en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba la correspondiente Resolución de Prórroga del referido contrato, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo"; y la segunda por los señores **CLAUDIA ELISA VEGA AVILES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres ocho cero cinco cuatro-cero, y **REMY RAUL OBLEAS PAREDEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Economista, de nacionalidad Boliviana, y de este domicilio, con Pasaporte Número dos dos cero nueve ocho cinco cinco, emitido por el Estado Plurinacional de Bolivia, el veintidós de marzo de dos mil trece con fecha de vencimiento el veintidós de marzo de dos mil diecinueve; actuando en carácter de Gerente Legal la primera y de Gerente Financiero el segundo de la sociedad "**MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura **MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos seis cero seis cero nueve-uno cero dos-nueve, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Alberto Ulloa Castro, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **VEINTICINCO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, con fecha once de agosto de dos mil nueve; b) Testimonio de la Escritura Pública de Fusión por Absorción

L.
-r.



de la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de Incorporante con la sociedad NEWCOM EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de Incorporada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Claudia Elisa Vega Alvarez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce; c) Testimonio de la Escritura Pública de Fusión por Absorción de la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de Absorbente con las sociedades AMNET TELECOMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES CABLE EL GRANERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES PARACENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MDK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de Absorbidas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil trece, ante los oficios del Notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TRES del Libro TRES MIL DOSCIENTOS del Registro de Sociedades, con fecha ocho de enero de dos mil catorce; d) Testimonio de la Escritura Pública de Fusión por Absorción de la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de Absorbente con las sociedades AMNET DATOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes Amnet Datos, Limitada de Capital Variable, TELESERVICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes Teleservicios Centroamericanos, Limitada de Capital Variable, e INVERSIONES CABLE TRIFINIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de Absorbidas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Roxana Maria Sánchez Eguizabal, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, con fecha veinte de marzo de dos mil catorce, dicha fusión incluye la incorporación de texto íntegro del nuevo pacto social de la Sociedad Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V. de la cual consta: que en su Cláusula Primera dice: Naturaleza, Régimen de Capital,

Jr.

Denominación, y Nacionalidad. La Sociedad es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, gira con la denominación de MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de nacionalidad salvadoreña; según Cláusula Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad es la ciudad y departamento de San Salvador, pero podrá establecer sucursales, oficinas, agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional en el extranjero; según Cláusula Tercera. Plazo: La sociedad se constituye por un plazo indeterminado; según cláusula Cuarta: Finalidad Social. La sociedad tiene por finalidad y destina su capital social principalmente en la distribución, comercialización, agencia, representación, importación, exportación y en general el mercadeo de productos y servicios relacionados o utilizados en el sector de las telecomunicaciones, tales como visuales, auditivas o de datos; entre otros; según cláusula Décima: Gobierno de la Sociedad. El Gobierno de la Sociedad está a cargo de: a) las Juntas Generales de Accionistas; y b) la Junta. Las Juntas Generales de Accionistas constituyen la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; según Cláusula Décima Segunda: Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por tres Directores Propietarios, y por lo menos un suplente, que se denominan: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones DOS años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los miembros de la Junta Directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercicio a través del Presidente y Secretario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, así mismo, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social se ejercerán por el Director Ejecutivo, el Director de Operaciones, el Director Financiero y el Gerente Legal. Los representantes legales, podrán de manera individual otorgar poderes generales y especiales y actuando de manera conjunta, por lo menos dos de ellos, otorgar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras pública o privadas, que superen la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo, los representantes

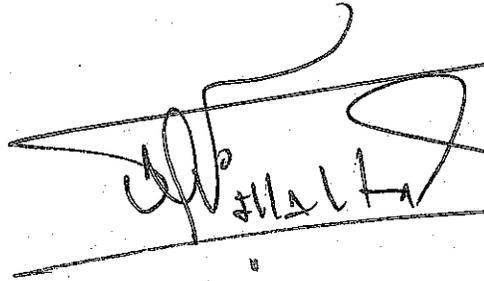
U.



legales, deberán contar con autorización previa del Director Presidente, ya sea escrita o electrónica, para operaciones que superen la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se exceptúa de lo anterior, el otorgamiento de actos, contratos y/o documentos en procesos de licitaciones, libres gestiones, contrataciones directas u otras similares, sean públicas o privadas; e) Certificación extendida por Andrea Tobar Martir, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número treinta y dos de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, cuyo punto tercero ordinario dice: PUNTO TERCERO. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. Por unanimidad de votos la Junta General de Accionistas acordó nombrar Gerente Legal de la sociedad a la señora CLAUDIA ELISA VEGA AVILÉS. Este nombramiento surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro de Comercio. La infrascrita Secretaria hace constar que la señora VEGA AVILÉS aceptó su nombramiento como Gerente Legal de la sociedad. Certificación inscrita al número SESENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce; f) Certificación extendida por Andrea Tobar Martir, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número treinta y dos de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, cuyo punto segundo ordinario dice: PUNTO SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR FINANCIERO DE LA SOCIEDAD. Por unanimidad de votos la Junta General de Accionistas acordó nombrar Director Financiero de la sociedad al señor REMY RAUL OBLEAS PAREDEZ. Este nombramiento surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro de Comercio. La infrascrita Secretaria hace constar que el señor OBLEAS PAREDEZ aceptó su nombramiento como Director Financiero de la sociedad. Certificación inscrita al número CATORCE del Libro TRES MIL

Lr.

DOSCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce. San Salvador, a veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.


A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita Villalón', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal.



C. RESOLUCION PRORROGA CONTRATO No. 1 MILLICOM


A handwritten mark consisting of a large 'U' shape with a horizontal line through it and a small 'c.' to the right.


A small handwritten mark consisting of a circle with a horizontal line through it.


A small handwritten mark consisting of a circle with a horizontal line through it.